



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

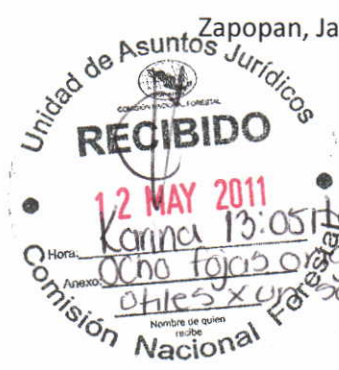
"2011, Año del Turismo en México"

COORDINACIÓN GENERAL DE GERENCIAS ESTATALES Gerencia de Control Operativo

Oficio No. CGGE-245/11

Zapopan, Jalisco a 12 de Mayo del 2011

LIC. SERGIO ENRIQUE ARIAS GARCÍA  
Suplente Legal del Titular de la Unidad  
de Asuntos Jurídicos



**PRESENTE**

Me refiero al Oficio CGA-103/10 de fecha 21 de Febrero del 2011, en el cual se dio a conocer a los Gerentes Estatales el proceso a seguir para la revisión, firma y seguimiento a los Convenios y Acuerdos Específicos de Coordinación en Materia Forestal.

En relación a lo anterior, envío para su resguardo un ejemplar Original del Convenio Específico de Coordinación celebrado con el Gobierno del estado de Puebla en el presente año.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**El Coordinador General de Gerencias Estatales  
ING. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ**

Recibi con 08  
fojas anexas.  
12-mayo-2011.  
13:50 hrs.  
Sandra P.

C.c.p. Ing. Manuel de Jesus Herrera Sánchez .- Gerente Estatal en Puebla.- Presente

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JUAN MANUEL TORRES ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADA POR LA C. AMY LOUISE CAMACHO, SECRETARIA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal Para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Éstos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Es fundamental la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Amy Louise Camacho'.

Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad, conforme a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

III. En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

IV. Con fecha 14 catorce de febrero de 2011 dos mil once el Gobierno Federal a través de “**LA SEMARNAT**”, “**LA CONAGUA**”, “**LA CONAFOR**”, “**LA CONANP**”, “**LA PROFEPA**”, y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron el “**Convenio de Coordinación**”, con el objeto de coordinar y cooperar a fin de conjuntar sus esfuerzos y recursos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables, para impulsar la ejecución y promoción de programas, proyectos y actividades de conservación, restauración, aprovechamiento, fomento y protección al medio ambiente y recursos naturales, previéndose en su contenido la suscripción de Acuerdos Específicos para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades. Por lo que el presente Acuerdo forma parte integral del Convenio referido en este apartado.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

I.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

I.3 En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.